

Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

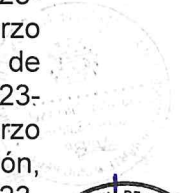
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha la fecha; el Oficio N° 040-2023/GG/PATPAL-FBB del Gerente General del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 018 y 185-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 07 de febrero y 13 de marzo de 2023, respectivamente; el Memorando N° 0142-2023-GDA/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de fecha 22 de marzo de 2023; el Memorando N° 092-2023-SCII/MDSJL de la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 052-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 210-2023-GDS/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2023; el Informe N° 078-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe N° 110-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe N° 099-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2023; Proveído N° 975-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de abril de 2023; el Dictamen N° 003-2023-CAJFT-CM/MDSJL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; todos sobre el proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración”; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada, señala que: “Por los Convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



Que, en virtud al numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N° 27972;



Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde: celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1 de Reglamento de Organización y funciones del Patronato Parque de las Leyendas aprobado por Ordenanza N° 2129-MML señala que es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional;



Que, la cláusula tercera del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, precisa que tiene como objeto, establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de las partes;



Que, estando al objeto del convenio y los compromisos de las partes, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los informes técnicos favorables de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de abril de 2023, otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDSJL

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de veinte (20) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio, así como de informar trimestralmente al pleno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho la implementación y cumplimiento del objeto del presente convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gov.pe)

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO

